



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 518-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Informe N° 001895-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de setiembre de 2025; y los Expedientes N° 122124-2025/MC y 127726-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA HERMOSA SERPIENTE", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 122124-2025/MC de fecha 20 de agosto de 2025, Wendy Johanna Chávez Espinoza, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*LA HERMOSA SERPIENTE*" por realizarse los días 14, 20, 21 y 27 de setiembre de 2025, en la I.E. 0035 "Nuestra Señora de la Visitación", sito en Avenida Guillermo Dansey 611, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 2203-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de 22 de agosto de 2025, debidamente notificada el 25 de agosto de 2025, se requirió a la solicitante: i) precisar la manifestación cultural que encarna el espectáculo, y (ii) ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo;

Que, con el Expediente N° 127726-2025/MC de 28 de agosto de 2025, la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, se trata de la presentación de la obra teatral "*LA HERMOSA SERPIENTE*", la cual narra la historia de un campesino andino quien, con bondad, rescata a una serpiente atrapada bajo un tronco. Sin embargo, la serpiente, tras ser rescatada, decide traicionarlo e intenta devorarlo. Es así que, en busca de justicia, ambos personajes encuentran a un perro, pero este se muestra incapaz de impartir justicia, marcado por su propia historia de abandono y desilusión. Posteriormente, encuentran a un zorro, quien sí consigue desenmascarar la mentira de la serpiente. El zorro y el campesino logran que la serpiente reflexione sobre sus actos. Y finalmente, los tres animales incorporan al perro al grupo, ayudándolo a cambiar su perspectiva sobre la vida;

Que, el espectáculo denominado "*LA HERMOSA SERPIENTE*" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro" puesto que se trata de la puesta en escena de la obra escrita por el dramaturgo arequipeño César Vega Herrera. La obra combina escenas dialogadas con canciones en vivo, humor popular y personajes simbólicos que representan virtudes y defectos humanos, proyectando un mensaje cultural y pedagógico para público de todas las edades. Cuenta con la dirección de Jimmy Vidal Guerrero y con las actuaciones de Wendy Espinoza, Diego Alonso Jara, Anthony Paredes y Nadinne Villavicencio. Se trata de una pieza teatral, pensada para toda la familia, con escenas lúdicas, un lenguaje accesible para todas las edades y personajes con rasgos caricaturescos y divertidos;

Que, de acuerdo al Informe N° 518-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LA HERMOSA SERPIENTE*", esta aborda diversos temas, tales como la vida en comunidad y la convivencia social, reforzando la idea de que es necesario relacionarse con los pares, con solidaridad, respeto, armonía y gratitud. Asimismo, aborda temas como la justicia social, contrastándola con el maltrato, la ingratitud, la indiferencia y el abuso de poder. También aborda la transmisión de valores éticos y morales, generando una crítica



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

sobre las consecuencias de la soberbia, el egoísmo y la falta de empatía en las relaciones humanas;

Que, el contenido del espectáculo **"LA HERMOSA SERPIENTE"** se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional, en la medida que refleja de manera lúdica y creativa, temáticas que involucran interacciones y conductas humanas. Además, la obra presenta diversos elementos nacionales, ya que la dramaturgia corresponde a César Vega, reconocido escritor, dramaturgo y poeta peruano, con una amplia trayectoria en la literatura infantil, juvenil y en dramaturgia. Se advierte que preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto, reconocidos en el artículo 2º inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"LA HERMOSA SERPIENTE"**, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida en que se concibe como una fábula teatral contemporánea, cuyo mensaje principal está vinculado a cómo la gratitud, la justicia y la solidaridad fortalecen la convivencia en un grupo; así como el trabajo en equipo abre caminos hacia una vida más armoniosa. Es una obra dirigida a público familiar, que busca promover las actividades artísticas y culturales entre niños y adultos, resignificando la concepción de fábula y dándole vigencia a un relato que fortalece la identidad colectiva y fomenta valores importantes en el ámbito familiar;

Que, de la revisión del expediente se advierte que **"LA HERMOSA SERPIENTE"**, es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto, la diversidad, la solidaridad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que promueve actitudes guiadas por la justicia y la honestidad, aportando al diálogo sobre la convivencia y el buen trato entre los pares;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo **"LA HERMOSA SERPIENTE"**, por realizarse los días 14, 20, 21 y 27 de setiembre de 2025, en la I.E. 0035 "Nuestra Señora de la Visitación", sito en Avenida Guillermo Dansey 611, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 50 asientos, teniendo su tarifario, como precio "Super Preventa" el costo de S/15.00 (quince y 00/100 Soles); como precio "Preventa" el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio "General" el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio "Adultos" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 50 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001895-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA HERMOSA SERPIENTE", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "LA HERMOSA SERPIENTE", por realizarse los días 14, 20, 21 y 27 de setiembre de 2025, en la I.E. 0035 "Nuestra Señora de la Visitación", sito en Avenida Guillermo Dansey 611, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 122124-2025/MC y 127726-2025/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES